

(4)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 46-A

Año 1794

No. de hojas útiles 3

Autos criminales incompletos seguidos por don Pedro Nolasco Díaz, indio del pueblo de Surco, contra Camilo Pérez Mendoza, por el delito de rapto, violación y estupro en agravio desu menor hija legítima nombrada Agustina Díaz.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2
CAJ.123
DOC.34
FOL - 3

fsm/.-

9-4-73.

CAUSAS PENALES

HOJA DE ARCHIVO

Libro No. 3
Año 1794
Caudero No. 46-A
No. de hojas útiles 3

Actos criminales inculcados segund por don
Pedro Nolasco Díaz, indio del pueblo de Surco,
contra Camilo Pérez Mendoza, por el delito de
rapto, violación y estupro en estruero de una menor
hija legítima nombrada Agustina Díaz.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS PENALES

1944-4-9

Por el virrey con
los excoydo q le
acompañan y
virrey. Inague en
dex a Pedro No-
lasco Diaz, para
q se ve en dex
cio en esta studi-
toria, qral. veri-
ficandolo dentro
de trece dias ba-
do de q excoydo.
lo q se pndra en
notia del Sr. Cox.
cuaxquea de la on-
te mira p. lo efec-
to, convenienter.

Plata

Proveydo p. el S. d.
Fernando Marq. de la
Plata Oydor de esta R.
Audiençia, y Auditor
Gral. de la Guerra.

Castilla

20

Aud. Gral. de la Guerra ~
Fernando Marq. de la Plata

Paso a manos de V. S. los dos adjuntos Memo-
riales; el primero presentado por Pedro Nolasco
Diaz, Indio del Pueblo de Surco, contra Camilo
perez Mendoza, Soldado de la 3.ª Compañia del Re-
cruitmento de Dragones Disciplinado a mi mando,
acusandole a daveale substraído a su hija legiti-
ma nombrada Agustina Diaz, para usar de ella
con estrupo y violencia; por lo que lo mandé po-
ner en uno de los calabozos del Cuartel de S.ª Ca-
talina. El otro en que contesta el Dragon Cami-
lo, exonerandose del crimen que, dice, se le im-
puta; y aun que confiesa su trato ilícito con
Agustina, ofrece dar pruebas de abela hallado
ya corrupta por un Cholito del mismo Pueblo,
llamado Pasqual Chico, segun le confesó la mis-
ma Agustina; y aun que por la parte de Camilo
se ha solicitado saber de su paradero, en mas de
de un mes a esta parte, que hace se halla en el
airereto, no se ha podido hallar; por lo que se
señala a V. S. expedir las providencias que le
parezcan mas conformes a Justicia sobre el pa-
ticular, respecto a no hallarse dicho Soldado a
cuartelado.

Dios que a V. S. m. a. Lima T. y Cnexo
1794.

El Marq. de Montemayor

En Lima y Enexo veinte e mil setecien-
tos noventa y quatro años; hize crite-
el Sup. Dev. a la bta de Pedro Solarco
Dian, en un persona; y por no poder
escribir lo hizo el Alcade e Pueblo Gua-
co, a q. doy fee —

Alcald de lomas Co. Lima

Sup. de Agilanz

Al Cade de Suata Quicio Surza y Castillo. *Tea*

En Lima y En. veinte y uno e mil setecien-
tos noventa y quatro años; purre en noticia
del Sr. Marques de Montemira Cox. del
Rey. e Dragones de esta Cap. el Sup.
Dev. a la bta segun y como en el va pre-
viene; de q. doy fee —

Surza y Castillo. *Tea*



Un. quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Exmo. Sr.

Auto

[Decorative flourish]

Camilo Perez Soldado voluntario del Regimiento de Dragones de esta Plaza por el Sr. D. Pedro de la Cruz, ante V. E. con la sumision y beneplacito de su Señoria, dice que Pedro Nolasco Diaz Indio Natural del Pueblo de Surco Chud. y Chud. g. lo se querello contra el que expone, ante el Sr. Coronel de Atarques de Atarques, su Comandante, suponiendole Extruador de una hija suya nombrada Agustina, por cuya columna que no podra probar de ningun modo se arriesga al exponerse en este Regimiento de Dragones donde se halla por orden del expresado Sr. Coronel, quien con

Consejo

[Decorative flourish]

Simas y En. 20. de 1754.

Vnto notifique se por segundo a Pedro Nolasco

Diaz, el provey y oia mis, y segun tiene entendido el expuesto en breve al nente se ha mandado pla Justificacion, sup coriente, y mdror de V. E. que Pedro Nolasco Diaz use perfuicio a esta de su dno. enro de forras dia bajo aper. w. paxida atendi minto, lo que solo hizo saber desde el buque de la enferme del corriente, segun solo ha instruido a Feliciano Atarques, mi Madre y medio

dad q. parece Cami-
lo Perez de Mendoza-
za, lo q. acredita
la certificacion
q. ha presentado
ponguerele en liber-
dad, quedando obli-
gado su Padre
Don Perez de
Mendoza, a tener
lo de manifiesto
para los efectos
convenientes, y
para este efecto
en lo necesario
de mandam. en
forma.

Plata

Por el Sr. D.
Fernando Maxque
de la Plata Oydor de
esta R. Aud. y Tit.
J. de Plata
Castillo

del presente Exponiente, pero en embargo de
ser pasado nueve dias ha q. el dho. Exponen-
te no ha ocurrido, ni ocurrido a acotar esta
causa, ni ocurrir diligencia alguna en
ella, por lo expeditivo no es dho. que no
tutar al Exponente y ver si suforado
de lo que parece con. iure in apravado inten-
ta el sustento de todo no solo mis padumien-
tos del arrendo, y que por el carece los utadre
del que exponi de los auxilios que le mi-
nistrava, si tambien que ha contraydo la
enfermedad que acredita la Certificacion dada
por el facultativo Don Eulacio Lanchos
ano Documento con la benexacion de dho.
punto. Por ella se acredita la necesidad
que tiene el Suplicante de que se le auxilie
pues de lo contrario podra agravarse, y finar
que son las palabras con que se piden el dho.
facultativo: para evitar pues este pronosio
ocurre el sup. a la ciudad de V. C. a fin de
que en sus dhas. superiores facultades
y bajo la calidad de que siempre, y quando
Nobilitado de la salubridad nungario en
Nobilitacion al arrendo lo exustara sin
acordar lo que argura
su Padre constituyendose fiador para ello.
a uno pasados suberir tambien este R.
curio. En una atencion.

U. C. pide, y suplica que mediante lo exp.
y en o. de sus superiores facultades
se sirva mandar se N. Plaz de
arrendo al Exponente para que
pueda parar con cara a mediu-

3 7
narse vajo la proteccion de esta
a. d. en la Cámara de esta materia
y la de Estitución de un apremio al
Arreite siempre que por la insubri-
dad de U. E. se le pida, lo que asegura
en calidad de fiador.

su Padre que gobierna con el exposito
quien espera conseguir esta gracia en
justicia de la poderosa mano de U. E.

Camilo Perez de
Mendoza

Josef Perez de Mendoza

Doy fe q. los contenidos en este exposito
lo firmaron en mi presencia y via de la
fha. Lima y En. veinte y nueve de abril
vecientos noventa y quatro años.

Carlos Josef Castillo
Al. no. 5. m. /

En Lima y Enero treinta y uno de abril
vecientos noventa y quatro años. Yo
el Sr. Jefe Jefe de la
otra forma de dno. a tener pronto y
manifiesto a su hijo Camilo Perez, y lo
firmo; doy fe

Josef Perez de Mendoza

Ante mi.

Carlos Josef Castillo
Al. no. 5. m. /

En Lima y En. veinte y uno de mayo



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

chirabul sup.º Sec.º de la
La de la buelta a Camilo Perez de
Mendoza en su plaza una quici
aguarda y esente el capitán
de Lardia J.º Vidro Rodriguez
lo puse en libertad, y lo firmo el
dto. Comandante de J.º y fee
Camilo Perez de Mendoza

Ant. Viento